



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1530 DE 2017
(17 ABR 2017)

Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las consagradas en el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, los numerales 1°, 6° y 16 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011 y los artículos 2.2.6.1.7.3 y 2.2.6.1.7.7 del Decreto 1072 de 2015, en desarrollo de la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público."*

Que el párrafo 3° del precitado artículo señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ley 1636 de 2013, este último adicionado por el artículo 10° de la Ley 1780 de 2016, se creó el Mecanismo de Protección al Cesante y se dispuso el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, como uno de sus componentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

Que el literal a) del artículo 4º de la misma ley señaló que la solidaridad es uno de los principios del Mecanismo de Protección al Cesante y en consecuencia es deber del Estado garantizar el respeto de este principio mediante la participación, el control y dirección del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales son *"una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo."*

Que mediante el Decreto 1376 de 2016, se adicionó al Capítulo 1º del Título 6º de la Parte 2 del Libro 2º del Decreto 1072 de 2015, la Sección 7, que reglamenta la financiación de práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, para adquirir experiencia laboral, en el marco de lo establecido por el parágrafo 3º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016.

Que mediante el Decreto 1669 de 2016, se adicionaron artículos a la Sección 7 del Capítulo 1º del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, que reglamenta la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo, se creó el programa "Estado Joven de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público", para promover escenarios de práctica laboral en entidades públicas, financiado a través de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y administrados por las Cajas de Compensación Familiar.

Que la Resolución 5215 de 2016, por medio la cual se adopta la distribución de recursos de Saldos 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6º determina la distribución de recursos del FOSFEC de la vigencia 2015 para dar alcance a las metas del programa "Estado Joven", describiendo las apropiaciones para cada una de las Cajas de Compensación Familiar en el anexo 3 de esta misma resolución.

Que se hace necesario modificar la Resolución 4566 de 2016 para ampliar los tipos de formación de los estudiantes que pueden acceder a este programa, extender la financiación de incentivos y aumentar las plazas de práctica mínimas a atender por cada Caja de Compensación Familiar, así como habilitar el traslado y la apropiación de recursos del FOSFEC para dar alcance a las metas establecidas a fin de atender la población objetivo del programa;

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

disposiciones que permitirán a más jóvenes y regiones, resultar beneficiados por este programa y en esta medida, participar en la construcción de una paz estable y duradera.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Resolución 4566 de 2016.
Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 1. Creación de "Estado Joven", programa de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público. Créase el programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público "Estado Joven", con el objeto de que los estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y los estudiantes de educación superior de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, adelanten sus prácticas laborales y judicatura en las entidades públicas como escenario de práctica, relacionadas con las necesidades específicas que éstas últimas establezcan, recibiendo un auxilio de práctica laboral y la cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada con su campo de estudio y mejoren sus niveles de empleabilidad y su transición al mercado de trabajo.

Parágrafo 1. El programa "Estado Joven" podrá articularse con otras iniciativas dirigidas a incentivar la vinculación formativa, así como con estrategias para la vinculación laboral de los jóvenes en el sector público o privado."

Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Resolución 4566 de 2016.
Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 2. Intervinientes. En el desarrollo de las prácticas laborales objeto del programa "Estado Joven" intervienen: el estudiante, la entidad pública como escenario de práctica y la institución de educación superior o la escuela normal superior, como institución formativa del estudiante.

Las Cajas de Compensación Familiar participan en este proceso en su condición de administradoras del FOSFEC y como operadoras del programa, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo en el respectivo manual operativo del programa."

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Modificación del artículo 3 de la Resolución 4566 de 2016. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 3. Beneficiarios. Son beneficiarios del programa los estudiantes de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y los estudiantes de educación superior de pregrado, en los niveles profesional, técnico profesional y tecnológico, que tengan entre quince (15) y veintiocho (28) años de edad, que sean autorizados por la institución de educación superior o Escuelas Normales Superiores, en la que se encuentren matriculados para realizar las prácticas laborales en el sector público y hayan sido seleccionados por las entidades públicas que actuarán como escenario de práctica.

Parágrafo 1. Para el caso de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se requiere autorización del Ministerio del Trabajo para vincularse a la práctica, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1098 de 2006 y 1780 de 2016.

Parágrafo 2. Los estudiantes que accedan al programa podrán ser beneficiarios por una única vez de la relación de práctica laboral, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo definido en el manual operativo del programa, expedido por el Ministerio del Trabajo."

Artículo 4. Modificación parcial del artículo 7 de la Resolución 4566 de 2016. Modifíquese el inciso primero del artículo 7 de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 7. Financiación de incentivos. De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada con su campo de estudio a través de la vinculación formativa en las entidades públicas, las Cajas de Compensación Familiar dispondrán de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (35.427.547.667)**, provenientes de los saldos de los recursos del FOSFEC de la vigencia 2015, sobre los cuales el programa destinará un diez por ciento (10%) para gastos administrativos y tres por ciento (3%) para cubrir imprevistos."

Artículo 5. Modificación del anexo técnico. Modifíquese el anexo técnico de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

"Anexo Técnico"

Las plazas de práctica por departamento y Cajas de Compensación Familiar, se determinaron teniendo en cuenta, los recursos disponibles por Caja, una vez descontados el porcentaje de administración (10%) e imprevistos (3%).

Las anteriores deducciones definieron el total de los recursos netos para incentivos de práctica por valor de (\$30.821.966.470), de los cuales se asignó el 9% a la modalidad de judicatura. Esta asignación de recursos permite una distribución por modalidad de plazas de práctica y por Caja de Compensación Familiar tal como se muestra a continuación:

No.	CAJA DE COMPENSACIÓN	DEPARTAMENTO	No. PLAZAS ORDINARIAS MÍNIMAS	No. PLAZAS JUDICATURA MÁXIMAS	TOTAL PLAZAS
1	CONFAMILIAR CAMACOL	ANTIOQUIA	48	2	50
2	COMFENALCO ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	214	8	222
3	COMFAMA	ANTIOQUIA	717	29	746
4	CAJACOPI	ATLÁNTICO	48	2	50
5	C.C.F. COMBARRANQUILLA	ATLÁNTICO	48	2	50
6	CONFAMILIAR DEL ATLANTICO	ATLÁNTICO	120	5	125
7	C.C.F. FENALCO- ANDI COMFENALCO CARTAGENA	BOLÍVAR	48	2	50
8	C.C.F. DE CARTAGENA Y BOLIVAR CONFAMILIAR	BOLÍVAR	97	5	102
9	C.C.F. BOYACA-COMFABOY	BOYACÁ	108	4	112
10	C.C.F. DE CALDAS CONFAMILIARES	CALDAS	95	5	100
11	C.C.F. CAQUETA-COMFACA	CAQUETÁ	93	7	100
12	C.C.F. DEL CAUCA-COMFACAUCA	CAUCA	95	5	100
13	C.C.F. DEL CESAR COMFACESAR	CESAR	95	5	100
14	C.C.F. DE CORDOBA COMFACOR	CÓRDOBA	95	5	100
15	C.C.F. CAFAM	CUNDINAMARCA	320	13	333
16	COLSUBSIDIO	CUNDINAMARCA	903	36	939
17	COMPENSAR	CUNDINAMARCA	375	15	390
18	C.C.F. COMFACUNDI	CUNDINAMARCA	48	2	50

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

No.	CAJA DE COMPENSACIÓN	DEPARTAMENTO	No. PLAZAS ORDINARIAS MÍNIMAS	No. PLAZAS JUDICATURA MÁXIMAS	TOTAL PLAZAS
19	C.C.F. DEL CHOCO	CHOCÓ	93	7	100
20	C.C.F. DE LA GUAJIRA-COMFAGUAJIRA	GUAJIRA	48	2	50
21	C.C.F. DEL HUILA-COMFAMILIAR	HUILA	93	7	100
22	C.C.F. DEL MAGDALENA	MAGDALENA	95	5	100
23	C.C.F. REGIONAL DEL META COFREM	META	95	5	100
24	C.C.F. DE NARIÑO	NARIÑO	95	5	100
25	C.C.F. DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	NORTE DE SANTANDER	48	2	50
26	C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	NORTE DE SANTANDER	48	2	50
27	C.C.F. DE BARRANCABERMEJA CAFABA	SANTANDER	48	2	50
28	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	SANTANDER	48	2	50
29	C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	SANTANDER	144	5	149
30	C.C.F. DE SUCRE	SUCRE	93	7	100
31	C.C.F. DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	QUINDÍO	95	5	100
32	C.C.F. DE RISARALDA-COMFAMILIAR RISARALDA	RISARALDA	93	4	97
33	C.C.F. DE SUR DE TOLIMA CAFASUR	TOLIMA	48	2	50
34	C.C.F. DEL TOLIMA COMFATOLIMA	TOLIMA	48	2	50
35	C.C.F. DE FENALCO DE L TOLIMA-COMFENALCO	TOLIMA	63	3	66
36	C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE	VALLE DEL CAUCA	155	6	161
37	C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI	VALLE DEL CAUCA	143	5	148
38	C.C.F. DEL PUTUMAYO-COMFAMILIAR PUTUMAYO	PUTUMAYO	93	7	100
39	C.C.F. SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	93	7	100
40	C.C.F. DEL AMAZONAS CAFAMAZ	AMAZONAS	93	7	100
41	C.C.F. DE ARAUCA	ARAUCA	93	7	100

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

No.	CAJA DE COMPENSACIÓN	DEPARTAMENTO	No. PLAZAS ORDINARIAS MÍNIMAS	No. PLAZAS JUDICATURA MÁXIMAS	TOTAL PLAZAS
	COMFIAR				
42	C.C.F. CAMPESINA COMCAJA*	GUAINIA, GUAVIARE, VAUPES, VICHADA	0	0	0
43	C.C.F. DEL CASANARE-COMFACASANARE	CASANARE	93	7	100
TOTALES			5.625	265	5.890

*Esta Caja de Compensación Familiar no cuenta actualmente con Agencia de Gestión y Colocación de Empleo para operar el Programa.

La distribución realizada permite cumplir con las plazas mínimas a atender. En dado caso que no se agoten los recursos disponibles para las plazas de judicatura, las Cajas de Compensación Familiar, podrán reasignarlos para plazas adicionales de la modalidad ordinaria (hasta 5 meses). Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de los incentivos a pagar por joven en el marco de este programa está calculado, para plazas ordinarias en \$4.790.000 y judicatura \$11.890.000.

Artículo 6. Traslado entre Cajas de Compensación Familiar para garantizar el acceso al Programa Estado Joven. En el marco del principio de solidaridad del Mecanismo de Protección al Cesante, con la finalidad de garantizar el acceso de los jóvenes beneficiarios del programa "Estado Joven" y para dar alcance de metas ampliadas en el artículo 5 de la presente Resolución, se establece el traslado de recursos con cargo a los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante de la siguiente manera:

Recursos a trasladar:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	MONTO DEL TRASLADO
Caja de Compensación Familiar - Compensar	\$2.148.320.000

Recursos asignados por traslado:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	MONTO A RECIBIR
Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA	\$72.353.000
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	\$223.208.000
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	\$83.473.000
Caja de Compensación Familiar del Putumayo - COMFAMILIAR PUTUMAYO	\$357.075.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	MONTO A RECIBIR
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI	\$246.982.000
Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	\$390.081.000
Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	\$433.543.000
Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE	\$341.605.000

Artículo 7. Financiamiento para el fortalecimiento del programa Estado Joven. En concordancia con el artículo 4 de la presente Resolución y para dar alcance a las metas del programa "Estado Joven" a las que se refiere el artículo 5 de este mismo acto administrativo, las Cajas de Compensación Familiar deberán apropiar recursos de los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, de acuerdo con la siguiente tabla:

**APROPIACIÓN DEL SALDOS 2015 DEL FOSFEC PARA EL PROGRAMA
"ESTADO JOVEN"**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	RECURSOS A APROPIAR
Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL	\$244.997.000
Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	\$29.212.000
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	\$147.682.000
Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA	\$444.256.000
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI	\$268.267.000
Caja de Compensación Familiar del Chocó	\$316.268.000
Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR HUILA	\$316.268.000
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	\$20.754.000
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	\$255.574.000
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	\$244.997.000
Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	\$71.523.000
Caja de Compensación Familiar de Sucre	\$380.789.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	RECURSOS A APROPIAR
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	\$227.016.000
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	\$156.146.000
Caja de Compensación Familiar del Putumayo - COMFAMILIAR PUTUMAYO	\$511.951.000
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI	\$579.647.000
Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	\$538.396.000
Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	\$316.268.000
Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE	\$444.256.000

PARÁGRAFO: Estos recursos deberán ser apropiados sin perjuicio de los recursos trasladados en el artículo 6 de la presente resolución.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR 2017


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

 

